

Proyecto
~ de ~
división de bienes
entre las hermanas.

QD

BIENES que poseen en Guatemala las Sras. D^{ña} Isabel y D^{ña} Concepcion Ortiz por mitad e iguales partes.

INMUEBLES.	VALORACION
Casa n ^o 6 de la 7 ^a Avenida Sur, llamada Casa grande	200000 dollars
" n ^o 4 de la 8 ^a calle de Oriente, " El Fenix"	100000 "
" n ^o 6 de la 4 ^a calle Poniente (de las Monjas)	3000 "
" n ^o 11 del Callejon de Jesus	1500 "
Cinco sitios o solares en las afueras de la Capital	10030 \$ billete
Solar en Jocotenango	
Casa de las tres marías en la Antigua y sitio o solar con agua en id.	9800 \$ billete
Valores.	
135 Bonos del f.c. del Norte, serie B, valor nominal de \$ 500 cada uno.	
94 Bonos de la misma clase, serie A, de 100 \$	
Se aprecian ambas clases de acciones en un 40 %	30760 \$ billete
5 acciones de la Luz Eléctrica de Guatemala de 1000 \$ oro americano, a 760 dollars	3800 dollars.
Préstamos hipotecarios.	
A D ^{ña} Maria Arriwillaga	40000 \$ billete
" Josefa Lemus	26000 \$ "
" Paula Zecena	25000 "
" Benita Lopez	5000 "
" Jesus Rivas	32000 "
Pbro. D. Salvador Castañeda	25000 "
A D. Mariano Castañeda	29000 "
" Antonio Muñoz	45000 "

Los libros, papeles y demas bultos que se guardan en la casa del Callejon de Jesus.

(Véanse las observaciones)

OBSERVACIONES a la relacion de bienes de Guatemala pertenecientes a las hermanas Sra. Ortiz en comunidad y por iguales partes.

1^a - La valoracion de la Casa grande figura en 200000 dollars segun carta del Sr. Arriola de 29 de Enero de 1917 y está hecha de acuerdo con un Banco al que se dirigió por conducto de otro Banco D^{ña} Concepcion; esta Sra. leyó en la última entrevista 250000 dollars. Las demas fincas y valores contienen la tasacion señalada en dicha carta.

2^a - El edificio El Fenix aparece con 100000 dollars porque es la cantidad señalada últimamente para la venta de esta finca, la cual se halla hipotecada por 50000 dollars en cifras redondas. Las Sras. Ortiz tienen en la finca las participaciones de una 4^a y 10^a.

3^a - Las valoraciones expresadas estan hechas antes de que ocurrieran en Guatemala los terremotos, por lo cual pueden variar actualmente.

4^a - El solar Jocotenango está omitido en la tasacion; pero produce 20 \$ mensuales por lo que puede calcularse aproximadamente 4000 \$ billetes.

5^a - Los préstamos hipotecarios despues de los terremotos han sufrido mucha baja por haber desaparecido las hipotecas, quedando los solares.

6^a - Los cambios de Guatemala son a francos 36 por 1 en la actualidad.

7^a - Con los antecedentes mencionados y salvedades debidas puede calcularse el valor de los bienes de Guatemala en 230000 dollars aproximadamente.

9 de Octubre de 1919.

Sr. D. Yamarío Arriola.

Muy apreciado Sr. mío:

Me ha enviado la Sra. D^a Isabel la carta de V. fecha 2 de Septiembre último en la que participa la triste noticia del fallecimiento del Sr. Echeverría Urruela, apoderado de la Sra. Viuda de Monzon. El suceso ha ocurrido cuando las dos hermanas se estaban ocupando de la division de los bienes, D^a Isabel por medio de su hijo Inigo y D^a Concepcion directamente, habiendo celebrado tia y sobrino algunas entrevistas de las cuales ha salido en principio una division en lotes solo de los inmuebles que todavia no han sorteado: la casa grande la dividen segun las rentas e incluyen en uno de los lotes la casa de las Monjas y me parece que han confundido los dollars y los pesos billetes en las valoraciones.

Ya les he llamado sobre todo esto la atencion, expresándoles acerca de la division de la casa grande que deben determinar los locales divididos, su superficie y valoracion, que la casa de las Monjas ya fue vendida y que no incurran en error en las monedas.

Dicen que dejan para mas adelante el reparto de acciones y créditos hipotecarios, pero yo creo seria mejor concluir de una vez.

Yo les he mandado dos proyectos de division que me parecen mas racionales pero no sé si seran aceptados. Deduzco de todo que no va a resultar bien la separacion de bienes debido a la falta de conocimiento del valor actual de los mismos. Por esto tengo pedido a V. con repeticion nos mande el avaluo de todos y cada uno de los bienes, sin lo cual no podrá hacerse desde aqui un reparto equitativo.

No sabemos lo que hará D^a Concepcion sobre nombramiento de nuevo represen-

tante, el cual deberá entenderse con los herederos del Sr. Echeverría Urruela sobre las cantidades que V. le tiene entregadas por cuenta de aquella Señora. Y como esas sumas deben responder con preferencia de los honorarios de V. según tenía dicho al finado, bueno será que repita V. este extremo a dichos herederos y al nuevo apoderado, pues advierto a V. por lo que pudiera convenirle que dadas las necesidades de la Sra. de Monzon nada de extraño sería que esta pidiera se le gire el saldo de la liquidación de cuentas con el Sr. Echeverría Urruela.

Bien está que siga V. cobrando las rentas, incluso de la parte correspondiente a D^a Concepción para indemnizarse de lo que le adeuda, pues ya indiqué a V. y hoy le repito que según referencias la Sra. de Monzon pone reparos a su cuenta de honorarios.

Respecto a los apuntes de D. Miguel Ortiz que dice V. ha encontrado, ningún juicio puede adelantarse sin conocer su contenido. Bien está que los envíe en un cajón según expresa.

El cambio ha mejorado bastante en Guatemala en relación con la baja experimentada en la moneda de algunas naciones europeas.

Veo que las acciones eléctricas han sufrido gran depreciación, lo mismo que las propiedades, lo cual puede influir grandemente en la división que tratan de hacer las interesadas. Supongo que aplazarán este punto hasta que D^a Concepción designe otro apoderado, y mientras tanto vuelvo a rogarle nos envíe el avalúo actual de todos y cada uno de los bienes.

Basta por hoy; le deseo buena salud y como siempre quedo de V. at^{te} s.

Q. e. s. m.

Estado actual de los asuntos de Guatemala.

=====

Iniciada hace meses la idea de dividir y separar los bienes que poseen en común las hermanas Señoras Ortiz en Guatemala, se comunicó al administrador Sr. Arriola enviarse la valoración de todos ellos, habiendo mandado planos de la Casa Grande, número 6 de la 7^a Avenida Sur e indicando la división en dos lotes, uno del lado Oriente y otro del Occidente: se observa en este plano que el lote de Oriente es más pequeño en extensión pero mejor en cuanto a renta y que el de Occidente, por el contrario es superior en cuanto a extensión, pero inferior en renta.

Después se ha recibido otro plano y avalúo hecho por el maestro de obra D. Manuel Navas, dividiendo la finca en dos lotes A y B que corresponden a los de Oriente y Occidente citados. Al 1^o le pertenecen 1575 varas cuadradas y al 2^o 2315 con el terreno agregado, valorando la parte del lote A a razón de 20 dólares y el terreno del lote B a razón de 16 dólares; y por la construcción y agua potable se calculan 32460 dólares, los que divididos por mitad entre los dos lotes son a 16230; y así resulta que el valor de los lotes es el siguiente:

Lote A

Valor del terreno: 1575 varas a 20 dólares.....	31500	
		47730
Id. de la construcción: mitad de 32460.....	16230	

Lote B

Valor del terreno: 2315 varas a 16 dólares.....	37040	
		53270
Id. de la construcción y agua: mitad de 32460....	16230	

Total....	101000
-----------	--------

Se observa en este plano en relación con la renta de la finca que el lote A produce más renta y vale menos, y el lote B viceversa, produce menos renta y vale más a virtud de la diferencia de extensión entre ambos

bastante mayor la del lote B que la del lote A.

Admitiendo estas valoraciones para la division hay que compensar el lote A con otros bienes para igualarlo con el lote B.

No se han recibido las tasaciones de los demas bienes a pesar de haberlas reclamado, pero por su índole y por los datos que se tienen anteriormente puede formarse idea casi exacta de su valor y ademas no hay inconveniente en constituir con todos ellos dos lotes aproximadamente iguales para echarlos a suerte entre las dos hermanas interesadas.

Es de advertir que en la Casa grande está pendiente de arreglo una de las tiendas principales correspondiente al parecer al lote A por haberse resentido con los terremotos. Se calcula el importe de la obra en \$ billetes 125000, no habiéndose ejecutado en espera de instrucciones. Ese gasto tendrá que costearlo el adjudicatario del lote A.

Tambien se advierte que en el lote B se halla el Hotel Hamilton en el que se han ejecutado obras de reconstruccion y mejora a costa de los alquileres.

Conviene resolver estos puntos al tratar de proceder a la division.

FINCA "EL PHENIX".

Esta finca, llamada antes Casa Valdez, n.º 4 de la 8.ª Calle de Oriente no puede ser objeto de division material por estar poseida entre varios condueños en esta forma: mitad entre cinco partes iguales y la otra mitad en dos partes. Tienen las Sras. D.ª Isabel y D.ª Concepcion una cuarta parte por un lado y una décima por otro, o lo que es lo mismo el 35 % de todo el edificio, correspondiendo a cada hermana el 17'50 %.

Referida finca debe seguir en comunidad mientras todos los interesados o las circunstancias especiales del inmueble no aconsejaren disponer otra cosa.

En Abril de 1912 se incendió la Casa Valdez y despues de muchas vicisitudes sobre su reconstruccion para quedar en la actual finca El Phenix, fue esta gravada con hipoteca por 45000 pesos oro americano, importe de

las obras, a favor de la Sra. D.ª Juana Aparicio de Ruiz, esposa de D. Juan Ruiz y Villota, al interes del 12 % y plazo de cinco años que empesarían a contarse desde la fecha de la escritura, 26 de Mayo de 1916, otorgada ante el Notario D. Juan Lara.

Por espacio de bastante tiempo las rentas de esta finca apenas han cubierto los intereses del crédito hipotecario, por lo que este subsiste agravado por las sumas que se adeudan por réditos. En la actualidad ya existe algun sobrante.

En la imposibilidad de devolver el préstamo en el plazo estipulado se ha propuesto repetidas veces la venta de la finca, señalando el precio de 100000 dollars.

Otros inmuebles.

Son la casa del Callejon de Jesus, sitio de Jocotenango, solares de la Parroquia y propiedades de la Antigua. Se ha pedido las tasaciones, aunque se sabe que son de escaso valor, pudiendo por ello distribuirse equitativamente entre los dos lotes que se formen para la division.

Valores mobiliarios.

Son las cinco acciones eléctricas y las dos series de acciones del ferrocarril al Norte, susceptibles de facil division.

Créditos hipotecarios.

Se reseñan en la carta del administrador fecha 12 de Agosto último. Se le tienen pedidas referencias sobre su valor actual despues de los terremotos toda vez que estos destruyeron las fincas gravadas. Algunos deudores han pagado los intereses, habiendo tambien quienes solicitan rebaja o condonacion de los mismos o de parte de capital.

Tambien pueden adjudicarse por mitad a reserva de que en Guatemala se haga la division a cada interesada.

Vitoria 16 de Septiembre de 1919.

B A S E S para la division de los bienes que en Guatemala poseen en comunidad las Sras. D^a Isabel y D^a Concepcion Ortiz y Ceballos.

1^a

La casa n^o 6 de la 7^a Avenida Sur, llamada Casa grande, propia de las dos hermanas, se dividirá en dos partes iguales en todo lo posible, a cuyo fin se encomendará el trabajo a persona experta que haga despues de su estudio, un croquis o diseño de las dos partes en que ha de quedar dividida dicha finca.

Se practicará luego un sorteo entre D^a Isabel y D^a Concepcion para saber la parte de la division que corresponda a cada una de las dos hermanas.

Si a juicio de la persona que hiciere dicho trabajo hubiese alguna diferencia en el valor de las partes divididas, se apreciaran estas, antes del sorteo, y la interesada que resulte por virtud del mismo con la parte de mayor valor, deberá abonar a su hermana dicha diferencia o compensarla con otros bienes.

2^a

Los demas bienes inmuebles, préstamos hipotecarios y valores seran asi mismo objeto de dos lotes cuyas tasaciones o aprecio sean iguales para celebrar tambien entre las dos hermanas otro sorteo que sirva de adjudicacion a cada hermana del lote correspondiente.

3^a

El edificio denominado "El Fenix", antes Casa Valdes, n^o 4 de la 8^a calle de Oriente, queda exceptuado de la division a causa de ser poseido por varios conductos y ser impracticable una division material.

Tienen en dicha finca las Sras. D^a Isabel y D^a Concepcion una cuarta parte por un lado y una décima por otro, o lo que es lo mismo el 35 por 100 de toda la finca, correspondiendo a cada hermana el 17'50 %.

Referido edificio seguirá en comunidad mientras todos los interesados

2)

o las circunstancias especiales del inmueble no aconsejaren disponer otra cosa.

4^a

La division que resulte, ajustada a los principios establecidos, se consignará en escritura pública a fin de que conste en los registros oficiales.

Conformes ambas hermanas en el contenido del presente documento lo suscriben en San Juan de Luz y en San Sebastian a de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Isabel Ortiz
De Concepcion

CORREOS

Resguardo de correspondencia certificada
en el servicio internacional.

IMPORTE EN MONEDA DEL DESTINATARIO

0.

Monte

Se impone en esta oficina un certificado dirigido a

Monsieur Demoreille
St Jean de Luz

bajo el número y las condiciones que se expresan en
este resguardo.



El Administrador

Los sobres de la correspondencia certificada no se devuelven, pero el
imponente puede solicitar aviso de recibo, firmado por el destinatario,
entregado sellos de correo por valor de diez céntimos de peseta. En estos
avisos, que pueden pedirse, no sólo en el acto de la imposición, sino des-
pués de ella, la firma del destinatario podrá suplirse con una declaración
de la oficina de destino.

Transcurrido el plazo en que el impoente de un certificado haya pe-
dido recibir particularmente aviso de la llegada de aquel, puede solicitar
noticias oficiales de la entrega, exhibiendo este resguardo en la oficina de
origen y acompañando un facsimil del sobre con las señas completas del
destinatario.

La Administración no responde del contenido de los certificados sin la
declaración de valor, sino de su entrega al destinatario.

La pérdida de un objeto certificado no ocasionada por fuerza mayor, da
derecho a percibir una indemnización de cincuenta pesetas, que será al-
zada al impoente, o a petición de éste al destinatario.

Para tener derecho a la indemnización, es condición precisa haber re-
clamado noticias del certificado dentro del término de un año, a contar
desde la fecha del resguardo.

Se devuelve el pago a que pertenece al punto de destino.

Proyecto de división.

Lote A.

Lote B.

- 1- Casa grande: 1575 varas²
a 20 Dollars - - - - - 31500
- 1/2 Construcción y agua potable - 16230
- 2- 17 1/2% Casa El Teñis - - - 17500
- 3- Casa Callejón de Jerez - - 1500
- 4- 5 acciones alimbado - - - 3800
- 5- Acciones f. c. Norte - - - 440
- 6- Crédito hipot. - - - - 3250

74349

- 1- Casa grande: 2315 varas²
a 16 Dollars - - - - - 37040
- 1/2 Constr. y agua potable - 16230
- 2- 17 1/2% Casa El Teñis - - - 17500
- 3- Shares en la Parroquia - 300
- 4- Propiedades en la Antigua - 300
- 5- Acciones f. c. Norte - - - 440
- 6- Crédito hipot. - - - - 3250

71060

74349

719

La rifa puede compensarse dando
mayor valor al sitio Jorkeango y
a las acciones de electricas.

Ademas existen los muebles y cajones con papeles antiguos, va-
rias imagenes religiosas de escultura y pintura, multitud de libros
impresos antiguos y nuevos &c &c (carta de 6 de Mayo 1919). Estos efectos

Estado actual de los asuntos de Guatemala.

Iniciada hace meses la idea de dividir y separar los bienes que poseen en común las hermanas Sr^{as}. Ortiz se comisionó al Sr. Heredia en una valoración de todos ellos, habiendo mandado plantear de la casa grande, n.º 6 de la 7.ª Avenida Sur, e indicando la división en dos lotes, uno del lado Oriente y otro del Occidente: se observa en este plan que el lote de Oriente es mas pequeño en extensión, pero mejor en cuanto a renta y que el de Occidente, por el contrario, es superior en cuanto a extensión, pero inferior en renta.

Después se ha recibido otro plan y avatado hecho por el maestro de obra D. Manuel Naray dividiendo la casa en dos lotes A y B que corresponden a los de Oriente y Occidente indicados. El 1.º le pertenecen 1575 varas cuadradas y al 2.º 231' por el terreno agregado, valorando el lote A a razón de \$5 dollars en 47730 dollars y el lote B a razón de \$16 dollars en 52270 dollars que hacen un total de 100000 dollars y por la construcción y agua potable se calculan 32460 dollars, los que divididos por mitad entre los dos lotes son a 16230 y así resulta que el valor de los lotes es el siguiente.

Lote A

Valor del terreno: 1575 varas a 20 dollars - 31500
Valor de la construcción: mitad de 32460 - 16230

Lote B

Valor del terreno: 231' varas a 16 dollars - 37040
Valor de la construcción: mitad de 32460 - 16230

101000

podrán quedar a disposición de los apoderados para que hagan la distribución que mejor les parezca, bien mixta o conservándola.

La valoración de la casa grande está hecha por el maestro de obra

D. Manuel Naray según el plan que se le dio en 1916 y 1917. Los dos lotes que se le han dividido a principios de 1917 están en los terrenos de la casa grande y la última relación recibida.

31500
16230
47730
231'
16
13890
231'
37040
16230
53270 B
47730 A
101000

Se observa en este plano con relación a la renta de la finca que el lote A produce mas renta y vale mas y el lote B viceversa produce menos renta y vale mas a virtud de la diferencia de extensión entre ambos, bastante mayor el lote B que el lote A.

Admitiendo estas valoraciones hay que compensar el lote A con otros bienes para igualarlo con el lote B.

No se han recibido las tasaciones de los demás bienes a pesar de haberlos reclamado pero por su índole y por los datos que se tienen anteriormente puede formarse idea con exactitud de su valor y aunque no hay inconveniente en constituir con todos ellos dos lotes aproximadamente iguales para echarlos a suerte entre las dos hermanas interesadas.

Se advierte que esta pendiente de arreglo una de las tierras principales correspondiente al parcelo del lote A, necesitada se obra por haberse rescatado en los terremotos. Se calcula el importe de la obra en \$12,000 billetes, no habiéndose ejecutado en espera de instrucciones. Ese gasto tendrá que costarlo el adjudicatario del lote A.

También se advierte que en el lote B se halla el Hotel Hamilton en el que se han ejecutado obras de reconstrucción y mejora a costa de los alquileres.

Comience a tratarse y resolver estos puntos

antes de la división.

Finca "El Teñia"

Esta finca, antes llamada Casa Valdez, n.º 4 de la 8ª calle de Oriente no puede ser objeto de división material por estar dividida entre varios condueños en esta forma: mitad entre 5 partes iguales y la otra mitad en dos partes. Tienen las Sras. D.ª Isabel y D.ª Concepción una cuarta parte por un lado y una décima por otro o lo que es lo mismo el 35% de todo el edificio, correspondiendo a cada hermana el 17 1/2%.

Referida finca debe seguir en comunidad mientras todos los interesados o las circunstancias especiales del inmueble no aconsejaren disponer otra cosa.

En Abril de 1912 se incendió la casa Valdez y después de varias vicisitudes sobre su reconstrucción para quedar en la actual finca "El Teñia" fue esta gravada con hipoteca por \$1,300 pesos oro americano a favor de D.ª Juana Elparicio de Ruiz, esposa de D. Juan Ruiz y Villota al interés del 12% y plazo de 5 años que empiezan a contarse desde la fecha de la escritura, 26 de Mayo de 1916, ante el Notario D. Juan Lara.

Por espacio de bastante tiempo las rentas de esta finca apenas han cubierto los intereses al crédito hipotecario, por lo que este subsiste agravado por las sumas que se adeudan por réditos.

En la imposibilidad de devolver el préstamo en el plazo estipulado se ha propuesto repetidas veces la venta de la finca, señalando el precio de 100,000 dólares.

Propiedades inmuebles

Las Casas del Callejón de San José, sitio de Jester-
nango, solares de la Parroquia y propiedades
de la Antigua. Son de escaso valor pudiendo
distribuirse equitativamente entre los dos
lotes que se formen para la división.

Valores mobiliarios

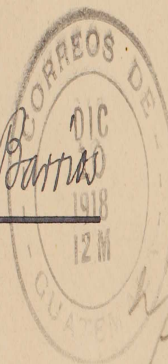
Las 5 acciones eléctricas y las diez series
de acciones del F. C. del Norte, susceptibles
de fácil división.

Créditos hipotecarios.

Respecto a estos se ha pedido al administrador.
referencias sobre su valor después de los terre-
mos toda vez que estos destruyeron las fin-
cas gravadas. Algunos deudores han pagado
los créditos, habiendo también quienes han
solicitado rebaja o condonación de los mismos
o de parte de capital.

También puede adquirirse por mitades a
reserva de que en Guatemala se haga la
división a cada interesado.

Puerto Barrios



Señor Lluenado

Don Pío Monte -

Cercas Altas, 17. pral -

(España)

Vitoria

San Sebastián y jueves 25

Muy querido don Pío,

Le escribo con mucha
prisa, porque vuelvo a
San Sebastián y safo
datos de movimientos
para París - He estado

en mi casa y heuro
estado de acuerdo en

un proyecto de reparto
a los hijos de fraternales,
con los hechos hoy y del
que le mando a V. copia.

deute no habes tenido el
proyecto de d^o por esta
con seguridad mejor estu-
diado por el mis. Se
como fuese, haga d^o el
faro de pensarlo y de-
cirme cuanto antes si
re d^o algún efecto y
insuficiente en el
proyecto fuese mande.
No me comprendo más
que los bienes inmuebles,
casas y solares. La
casa de Felipe quedará
dentro, las acciones y

bonos ~~que~~ se repartirán
por partes, y los mis-
mos hipotecarios quedarán
dentro también, cobrando
un mes y un día la
partida cada una de los
intereses. Me mandas al-
to el proyecto puesto en
limpio por un día. Lo
mandaré a un mes.
Entonces podría fuese
que d^o detenidamente
en ella, y entonces se
podría hacer el resto,
la escritura en tan breve.

Kian - Caspadereri me
mande en seguida a
Paris una carta dirigida
Amue de facer, etc.
Tudo esto. Mis señas
Am: 78 rue de l'Assomption -
Paris -

En tiempo para mis
quedará v. aff. S. L.

Fr. J. Navarro

El reparto de la casa para
este hecho según el proyecto
n.º 2 (igualdad de rentas)
(parte A, Jaranda ha)
(parte B, lo demás)

Carta de 9 de Agosto, en que ratifica la anterior
de 18 Agosto, 1918. Fueron enviadas ambas a
Sr. Isabel.

4 - 1120	1 - 3200
5 - 1120	2 - 3200
6 - 840	3 - 1890
7 - 980	14 - 1890
8 - 1260	
9 - 1260	
10 - 2080	
9660	10180

CHAMBRE SYNDICALE
DES
CONSTRUCTEURS D'AUTOMOBILES

59, Avenue Roche, VIII^e

Paris, le 3-10 1914

TÉLÉPHONE ÉLYSÉES 50-90
" " 50-91

Muy apurado de Pi

Querendi manusi super
una carta que le habia di-
fido V.^o Asi como me
propusito de reparto de los
bien de fraternales, algo di-
tinto, en efecto, de primero
enmendando V.^o - En efecto,
pero, como V.^o dice, se pueden
hacer otras combinaciones y
en tal de que los dos lots
queden en igual valor - Sin

embargo, me parecen en el
eficiente; de buen trato de
equilibrio, en los dos lots,
los parts inmuebles - casas,
solares - por ser lo demás,
acciones y créditos hipotecarios,
de fácil y exacta division -
los deprimidos por ser un
solo, tratemos de equilibrio
en los de igual valor con los
demás bienes que son:

Casa grande
Casa de Callejón de Jorin
Propiedad en la Antigua
Litis de Jucoteuca
Solares en la Paroluis
En cuanto al Fénix, lo de-
jamos incho -

Retenidos en la carta de V.^o,

digres. V. eta cunco de
dake, iouco un tie pmanis
la loto, fins une pence habes
mito seu ~~etate~~ un habes
pinto de acuerdo can elle
dote un reparto de pule
mand' copia, pidiendole
un d' V. en pence aueca
del - lu manto. le case
pand. Camerun tanchen,
un tie y jo. repantla por
lote equidaleut en manto.
la rente produida -

h'pew seu tate coto porda
pueda includo pinto -
lo ceto jo pule unerte ing.
perada a p'herencia l'uncle
de la supedimento pene
llegat h'as el reparto, del

el momento en que un tie
se dispuia a havelo in
consulten con el.

Le apadeci me puse de
lote aricendone lo supicue
de h'eto ceto.

Supuso p'ntendia d' p
ahi mejo otore p'ncipen.
ahi han bastant mal
tiempo. y p'io jo.

Quid d' d' aff. y l. l.

Triste Remedio

78 rue del' assumption

Total 21		Total 22	
Casa grande	31500	Casa grande	31040
" " Country square	16230	" " Country square	16230
El Teuic	11500	Teuic	11500
Casa C. n. 21	1500		3832
Procuracion	250	14030	14030
5 accioning clothing	3800	9800	9800
16300	3812	14230	14230
4500	3843	100000	100000
" f. c. 27	74493	134110	135
11000 on Grants	74592	294	3832
133480	16630	1114	135
298	117000	133,960	135
180	133,630	289	3822
133480	286	296	
284	3843	260	
130	080	15	

Total 21		Total 22	
Casa grande	47,930	Casa grande	50955
El Teuic	14000	El Teuic	14000
Casa C. n. 21	1000	El Teuic n. 21	200
Casa y n. 21 & Chulfin	150	Procuracion	150
Procuracion	5550	Procuracion	3130
	68430		68435

Las mercancías viajan siempre por cuenta y riesgo del comprador, aun en el caso de que viajen con portes pagados por el comprador.

Toda reclamación, para ser válida, deberá hacerse dentro de los ocho días de recibida la mercancía.

Hasta tanto no sea pagada la totalidad de esta factura, todos los géneros en ella indicados serán de nuestra exclusiva propiedad.

Las mercancías viajan siempre por cuenta y riesgo del comprador, aun en el caso de que viajen con portes pagados por el comprador.

Toda reclamación, para ser válida, deberá hacerse dentro de los ocho días de recibida la mercancía.

Hasta tanto no sea pagada la totalidad de esta factura, todos los géneros en ella indicados serán de nuestra exclusiva propiedad.

Con respecto a la compra sujeta a un proyecto de
división que no es el que envía a V. en B.
pero algo parecido. El punto delicado ~~es~~ porque
no se sabe si hay acuerdo reconociendo el valor
actual de algunos bienes. por eso tengo pedido
al Sr. St. con repetición que nos mande la relación
de todos los bienes.

La

L. B. Recibí su telegrama y una carta se la he
dado. Envíe a este a París, y me L. St. el pro-
yecto q' me pedía aunque no el mismo q' le envié
hoy. Pensando sobre ello he formado uno que a V.
le incluyo, distinto al anterior, lo cual prueba que
el asunto se presta a la variedad y q' lo que
hay que buscar es un hombre equitativo posible.
Pero antes saber como formo a la B. St.

~~El~~ Quiero decirle que el sorteo debe hacerse
formal, no como cuando sortearon los mulles.

deben formarse 2 cajas: en una se meten los pa-
peletos ^{que se meten en la B. St.} y en la otra los
nombres de J. y C. Después se saca a sortear
se saca una papaleta de cada caja y el resultado
determina la adjudicación.

Reparto de los bienes inmuebles

Lote 1º	Lote 2º
Parte A (Casa grande) Casa de las Mayas 3,000 5 solares 10,000	Parte B. (Casa grande) Casa Calle de Jesús - 1800 Casa de las 3 Marías 9800 Solar de Jocotenango 4000

Causa por fianza a Páez
 Contra Leandro San Pedro cripto / re / F. J. V. Garza
 el Chocenero.

Recibi su carta el 3 del cto. así como la anterior
 en que me llegó con bastante retraso en la que me
 participaba que había V. puesto se amento en su lra
 sobre el reparto de inmuebles. A esto ya contesté a V.
 dirigiendo el sobre a su manía por si estaba V. en la pda.
 y a la el 3 que vino cuando me ocupaba de escribir
 a su manía también contesté y le hice que enviara a V.
 mis cartas para estos repelidos.

Por si no hubiera V. recibido la que le
 escribí con fecha le participo que creo no

"LA URBANA"

HOTEL
RESTAURANT
CONFITERIA

José Chave

15, Plaza de Guipúzcoa, 15

S. Sebastián de 1911

Observaciones

Difundir el presente prospecto del anteriormente facilitado en la valoración de la casa grande, dando al lote n.º 1 el precio de 15.000 para una cantidad en lugar de 16 lotes, que dicho lote, aunque es mayor que el n.º 1 en cambio produce una renta que este, ^{suplente} por lo cual debe apreciarse en algo menos que los 16 lotes.

Figura en cuenta las demás observaciones expuestas en el Prospecto. Pueden hacerse otras combinaciones pasando de un lote a otro las partidas, igualmente siempre.

Las mercancías viajan siempre por cuenta y riesgo del comprador, aun en el caso de que vayan con portes pagados por el vendedor. Toda reclamación, para ser válida, deberá hacerse dentro de los ocho días de recibida la mercancía. Hasta tanto no sea pagada la totalidad de esta factura, todos los efectos en ella indicados serán de nuestra exclusiva propiedad.

Lote n.º 1.

Casa grande --- 31500 } 44430
" " 16230 }

El Finis --- 17500

Casa C. y L. --- 1500

~~Protección~~ --- 250

~~Protección~~ --- ~~250~~

3 acciones eléctricas --- 2280

4000

4180

35

2090

1254

146300

28300 f.c.

125000 prot.

Lote n.º 2

Casa grande --- 34721 } 50955
" " 16230 }

El Finis --- 17500

2 acciones eléctricas --- 21520

~~Protección~~ --- ~~250~~

~~Protección~~ --- ~~250~~

3645

180

3465

f.c. - 9460

P. - 92000

73500

50

73450

10

4

Dr. Dr. Pio Monte

Mi distinguido amigo:

Recibí, ayer, su atenta carta, juntamente con las bases por duplicado, firmadas por Don Rafael Arce, para la división, con su licencia, de las tierras que tienen en Guatemala. Hay mismo atrevo a Don Rafael esas bases, para que los examine y diga lo que le parezca. En estos asuntos de Guatemala se aconseja con su primo el Sr. Morales.

Reciba en efecto noticia, de lo que llama la atención con Don Rafael, porque me acuerdo como ha escrito con otras cartas, la en que le comunicaba su decisión, para que me enterara y lo diera curso. Lo lamento, pero era más que era una que tenía que venir, tarde o temprano.

Salve que es muy afuera suyo q. e. s. m.

A. de S. S. S.

Luisa y
Luisa

13-12-18.

L. Sr. Sr. Sr. Sr.

Mi distinguido amigo: Acabo
de recibir la adjunta carta de Sr. Sr. Sr.
y las bases de firmas. En la carta indica
en la parte que no firma, por
haber dado a sus nuevas apoderadas de frente.
una de mis misas, que entiendo es mas conve-
niente se haga allí y no aquí.

Me limito pues a enviarle dichas cosas
y ya sabe es muy muy afuera del y c. s. m.

de la familia

San Sebastian 12 de Diciembre 1918.

Querido Ladislao:

Te ruego me perdonen no haya yo contestado antes a tu grata fecha 26 del
ppdo. Tantas son las cosas que se me reúnen al cabo del día que je ne sais
où donner de la tête. He recibido el estudio, hecho por Monte, de las bases
para la división de los bienes que mi hermana y yo poseemos en Guatemala.

Como veras te lo devuelvo sin firmar. Este, entre otros, es el quehacer que
he dado a mis nuevas apoderadas de Guatemala, y realmente este estudio es
mas propio que lo hagan allí y no aquí.

Espere y deseo te parezca bien mi determinación.

Todo nuestro cariño a Luisa y a tus tan simpáticos y amables hijos.

Tuya muy afma. amiga

= Cencha. =

Bases para la división de los bienes de Guatemala
que poseen en comunidad las Sras. D^a Isabel y D^a
Concepción Ortiz y Ceballos.

1^a La casa n^o 6 de la 7^a Avenida Sur llamada
Casa grande, propia de las dos hermanas, se divi-
dirá en dos partes iguales en todo lo posible
a cuyo fin se encomendará el trabajo a persona
experta que haga, después de su estudio, un croquis
o diseño de las dos partes en que ha de quedar
dividida dicha finca.

Después se practicarán los sorteos entre D^a Isabel
y D^a Concepción para saber la parte de la divi-
sión correspondiente a cada una.

Si a juicio de la persona que hiciera dicho trabajo
hubiera alguna diferencia en el valor de las partes
divididas se apreciarán estas ^{antes del sorteo} y la interesada que
resulte con la parte de mayor valor, deberá abonar
a su hermana dicha diferencia.

2^a Los demás bienes inmuebles, préstamos hipotecarios y
valores serán así mismo objeto de dos lotes cuyos
aprecios sean iguales para celebrarse también entre
las dos hermanas otro sorteo que sirva de asig-
nación a cada hermana del lote correspondiente.

3^a La finca denominada El Tejido, n^o 4 de la 8^a calle
de Oriente, queda exceptuada de la división a causa
de ser poseída por varias condueñas y ser imprac-
ticable una división material.
Encomendándose en dicha finca las Sras. D^a Isabel y D^a

En la carta se acuerda se ha curado con la
misma inclinación la se D^a C. y las bases
no firmas por la división se las bases se

La razón que se expresa para no formar
no convenir porque dichas bases ya deter-
minan que la división ha de hacerse allí
y no aquí: esto mismo dije antes a aquella
Sra. El trabajo se hará enteramente a la
aprobación mutua de ambas hermanas
y para q^{ue} no haya rift entre ellas mayores
q^{ue} las existentes parece mejor obligarse a
atender en las bases fundamentales.

Le remito la carta de la citada Sra.
Como nada dice de la compra: el act^o
suspende el caso q^{ue} le anunció mis-
mo la redacción de miso.

Concepcion una 4.^a parte por un lado y una 10.^a por otro, o lo que es lo mismo el 35 por 100 de toda la finca, correspondiendo a cada hermana la mitad o sea 17'50 %.

Referido edificio seguira en comunidad y mientras todos los interesados o las circunstancias ^{especialmente el inmueble} no aconsejen otra cosa.

4.^a La division ^{que resulta} ajustada a los principios expresados se elevara a escritura publica a fin de que conste en los registros oficiales.

Conformes ambas hermanas en el contenido del presente documento lo suscriben en San Juan de Luz y en San Sebastian a 10 Nove. de 1918.

Escritura.

==

Hay un sello de la Notaria. = N° 1270. = En la ciudad de San Sebastian el dia 23 de Octubre de 1919, ante mi D. Luis Berrueta, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en esta Capital, comparecen: Doña Isabel Ortiz de Urruela y de Ceballos, viuda de Bernoville, propietaria, mayor de edad, vecina de San Juan de Luz, exenta por su calidad de extranjera sin domicilio en España de la obligacion de proveerse de cédula personal. = Y Doña Concepcion Ortiz de Urruela y de Ceballos, viuda de Monzon, propietaria mayor de edad, ~~pro~~ vecina de Vergara, donde el once de Junio proximo pasado se le expidió su cédula personal, clase 6ª, n° 1132. = Tienen a mi juicio las Sras. comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de division y poder y dicen:

Que D^ñ Isabel y D^ñ Concepcion Ortiz de Urruela poseen en Guatemala, por herencia de su Señor padre Don Isidro Ortiz de Urruela varias propiedades raices, valores y créditos a su favor: que esos bienes han estado indivisos y que los productos los han dividido entre ellas por iguales partes y que no tienen ninguna reclamacion que hacerse entre si, pero que teniendo ambas numerosa familia, desean evitarles dificultades para el porvenir y con ese objeto proceden ahora a una separacion de esos bienes y que cada una posea y maneje lo que le corresponda. = Para llevar a cabo esa division pidieron a sus respectivos apoderados en Guatemala formaran un inventario y esos Señores mandaron el siguiente:

INMUEBLES.

- Una casa en la Capital situada en la 7ª Avenida Sur y 9ª calle Oriente.
- Una casa en la misma Capital denominada El Fenix en la cual corresponden el 35%, siendo el 65% restante propiedad de las familias Arrechea.
- Una casa en el n° 11 del Callejon de Jesus en la misma Ciudad.
- Cinco sitios en las afueras de la Capital.
- Una casa en la Antigua Guatemala conocida por "Las Tres Marias."
- Un sitio en la Antigua Guatemala.

VALORES.

135 bonos del ferrocarril al Norte de Guatemala decretó del 24 de Abril de 1893, serie B, valor nominal 500 pesos cada uno.

94 bonos de la misma clase, serie A, valor nominal 110 pesos cada uno.

5 acciones de la Empresa Eléctrica de Guatemala de mil pesos cada uno oro americano

CREDITOS contra

D. Jose Antonio Muñoz.....	Pesos 70000
D ^a Maria A. de la Vega.....	" 40000
D. Salvador Castañeda.....	" 25000
D. Mariano Castañeda.....	" 29000
D ^a Josefa Lemus.....	" 26000
D ^a Paula Zecaña.....	" 25000
D ^a Benita Lopez.....	" 5000
D ^a Jesus Rivas.....	" 32000
Total...	<u>252000</u>

Las interesadas dan como bueno este inventario y proceden bajo esa base a la division proyectada en la forma siguiente:

INMUEBLES: A Los apoderados que se diran de ambas interesadas procederan lo mas pronto posible a la venta en subasta pública o sin ella de los siguientes inmuebles: Casa n^o 11 del Callejon de Jesus. Casa en la Antigua Guatemala denominada Las Tres Marias. Cinco sitios en las afueras de la Ciudad de Guatemala. Un sitio en la Antigua Guatemala.

El producto de estas ventas se repartirá por iguales partes entre las copropietarias Señoras comparecientes.

La casa de la 7^a Avenida Sur y 9^a Calle de Oriente será dividida en dos lotes, segun el plano que han formado y que ha sido hecho por los apoderados en Guatemala. Un lote comprende todo el frente de 42 varas sobre la 7^a Avenida Sur y 23 varas de fondo sobre la 9^a Calle de Oriente. - El otro lote esta formado por todo el resto de esa propiedad, a saber: Un trozo de 47 varas sobre la 9^a calle Oriente y 42 varas de fondo; y otro trozo de 35 varas

por 20 en el ángulo Sud Oeste del anterior.

Para esta division tuvieron en cuenta el rendimiento casi igual de ambas propiedades y la facilidad de separacion de las construcciones. Las Señoras interesadas estando conformes en que la division de esa propiedad sea conforme a ese proyecto y deseando que no haya ventaja para ninguna de las dos, dispusieron sortear ante mí los dos lotes y ha correspondido el lote 1^o o sea, de la 7^a Avenida Sur a D^a Concepcion Ortiz de Urruela, y el lote 2^o o sea de la 9^a Calle Oriente a D^a Isabel Ortiz de Urruela y estando conformes ordenan a sus representantes que extiendan las respectivas escrituras de propiedad, las formalicen si es preciso para la inscripcion a nombre de cada una de ellas de dichos lotes, paguen las alcabalas y las inscriban en el Registro en nombre respectivo, como queda indicado y desde este momento se consideran como legítimas propietarias por mutuo consentimiento, D^a Concepcion Ortiz de Urruela del lote de la 7^a Avenida Sur y D^a Isabel Ortiz Urruela del lote de la 9^a Calle Oriente.

En la casa denominada El Fenix son propietarias por el 35 % y desde ahora convienen en que cesando la comunidad puede cada una de ellas disponer del 17 y medio por ciento que le corresponde y los apoderados haran anotar en los titulos de esa propiedad la separacion indicada y cada una de las interesadas queda desde ahora en libertad de ceder sus derechos como mejor les convenga.

Todas las escrituras, titulos de propiedad y documentos que justifican estas propiedades estan en poder del Licenciado D. Ynnario Arriola de Guatemala y una vez que se legalice allá esta particion, cada representante recibirá los titulos que le correspondian.

VALORES: - De los 135 bonos del ferro carril al Norte se entregaran 67 a cada apoderado y el sobrante se venderá dividiendo el producto de la venta. De los 94 bonos del ferrocarril al Norte serie A tomara cada uno 47.

Y de las 5 acciones de la Empresa eléctrica tomara dos cada una y se venderá la sobrante, dividiéndose por mitad el producto de la venta.

CREDITOS HIPOTECARIOS: - Sobre estos créditos no cabe division por no pres-

tar todos ellos las mismas seguridades de pago y los apoderados procuraran el cobro y a medida que lo verifiquen entregaran su parte a cada una de las dos interesadas.

Designan como apoderado suyo para la práctica de cuanto antecede al Licenciado D. Yamario Arriola y a D. Inigo Bernoville, juntos o por separado en representacion de D^a Isabel, y a cualquiera de los Gerentes de la casa Rodriguez ~~Rxxx~~ Benito Hermanos de Guatemala en nombre de D^a Concepcion, quienes podran realizar cuanto expresado queda y otorgar las escrituras o documentos que sean menester, vender los bienes indicados por el precio y condiciones que estimen justos, a excepcion de la casa de la 7^a Avenida Sur y 9^a calle Oriente que la dividira del modo que queda dicho, cobrar créditos, cancelar hipotecas y ejecutar cuanto sea menester sin reserva, restriccion ni limitacion alguna.

Las Señoras comparecientes aceptan en todas sus partes esta escritura y sus efectos y en especial consignan expresamente la renuncia que mutuamente se hacen de todo derecho que a cada una pudiera asistir en el indicado lote adjudicado a la otra Señora compareciente, queriendo como es consiguiente que lo que por ambas se ha convenido sea respetado ap perpetuidad por sus herederos.

Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos D. Toribio Bayon y D. Eusebio Marti mayores de edad, de esta vecindad. Enteré a todos de su derecho a leer esta escritura y le renunciaron, por lo que yo el Notario se la lei integra y en alta voz ratificándose en su contenido las Señoras otorgantes y firmando con los testigos. Yo el Notario doy fe del conocimiento de las comparecientes y del contenido de este instrumento público. = Isabel Ortiz, Vda. de Bernoville.= Concepcion Ortiz de Urruela, Vda. de Monzon.= Toribio Bayon.= Eusebio Martin. = Signado = Dr. Luis Barrueta.= Rubricado.

Doy fe de que es primera copia conforme con su original que con el n^o de orden al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos del actual año. Y para entregar a D^a Isabel Ortiz de Urruela expido la presente en San Sebastian en el día de su otorgamiento en cinco hojas de

tres pliegos comunes usuales, dejando anotada esta saca.= Signado = Dr. Luis Parrueta.= Hay un sello de la Notaria.=

Queda legalizado este documento conforme a las disposiciones vigentes en este Consulado. = San Sebastian 27 de Octubre de 1919.= El Consul, Adrian de Loyarte.= Hay dos sellos del Consulado.=